

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 5/2021, DE 3 DE JUNIO

ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las normas y el calendario para la elección de los órganos unipersonales que se señalan a continuación:

Decanos/as:

- Decano/a de la Facultad de Ciencias
- Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas
- Decano/a de la Facultad de Derecho
- Decano/a de la Facultad de Psicología

Directores/as de Departamento:

- Director/a del Departamento de Medicina
- Director/a del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
- Director/a del Departamento de Psicología Básica, Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento
- Director/a del Departamento de Química Inorgánica

I. - DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por los Estatutos de la Universidad de Salamanca, el Reglamento Electoral, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de los centros.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por la persona interesada y dirigido a la Presidencia de la Junta Electoral de la Facultad competente. Del escrito se remitirá una copia por correo electrónico a la Junta Electoral de la Universidad (juntaelectoral@usal.es). En la solicitud se harán constar los datos personales, así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta. Asimismo, se adjuntará una fotocopia del carné de identidad o documento equivalente para

Página 1 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:42:28
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 09:00:19





los miembros de la comunidad universitaria no nacionales. Las candidaturas deberán formalizarse a través del Registro único de la Universidad.

3. Las Juntas Electorales de los centros podrán admitir, por circunstancias académicas o personales, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. En las elecciones de Decano/a y de Director/a de Departamento, los electores podrán votar solo a una de las candidaturas que se presentan.

5. En caso de que concurra una única candidatura, resultará elegida si logra el apoyo de la mayoría simple de los votos emitidos. Si, por el contrario, se presentaran dos o más candidaturas, las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se entiende que consigue la mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo.

Pasarán a la segunda vuelta las dos candidaturas más votadas en la primera. Para ser elegido/a, bastará la mayoría simple, que será alcanzada por quien obtenga el mayor número de votos emitidos. En caso de empate, se decidirá por sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible.

C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS). Dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

2. Para su organización, se observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

3. La elaboración del censo es competencia del Secretario/a de la Facultad, bajo la supervisión de la Junta Electoral del centro. Su publicación se hará garantizando la protección de datos de carácter personal. No está permitida su exposición en lugares públicos. Las Juntas Electorales de los centros, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberán destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

4. Ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, la Junta Electoral ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en este proceso electoral, y que se encuentran recogidas en el Anexo a esta Resolución.

II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE DECANOS/AS

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros de la Junta de Facultad que figuren en el censo en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

2. Serán elegibles como Decano/a los profesores/as con vinculación permanente a la Universidad y con adscripción al centro.

Página 2 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:42:28
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 09:00:19





B) COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

La Junta Electoral de cada centro será competente para dirigir y coordinar el procedimiento electoral, que se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos y en el Reglamento Electoral de la Universidad.

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral del centro notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el candidato/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Serán elegibles como Director/a de Departamento los profesores/as doctores/as con vinculación permanente a la Universidad y que sean miembros del Departamento.

B) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral, y de modo particular se ocupará de:

- a) Supervisión de la elaboración del censo.
- b) Recepción de candidaturas.
- c) Proclamación provisional y definitiva de candidatos/as.
- d) Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) Resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.

C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:42:28
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 09:00:19





IV.- CALENDARIO ELECTORAL

JUNIO:

2	Convocatoria de elecciones
3	Publicación de la resolución de la Junta Electoral (normas y calendario)
4	Publicación de los censos provisionales por los centros
4-7	Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14 horas)
8	Publicación de censos definitivos
8-10	Plazo de presentación de candidaturas ante las Juntas Electorales de los centros (hasta las 14 horas)
11	Publicación de la lista provisional de candidaturas
11-14	Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas (hasta las 14 horas)
15	Publicación de las listas definitivas de candidaturas
16-21	Voto por correo
22	Votación dentro del horario fijado por cada centro
23	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
23-24	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas)
25	Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

28	Votación
29	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
29-30	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas).

JULIO:

1	Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas
---	---

Salamanca, 3 de junio de 2021
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO
MARTA
FERNANDA -
07955523F
Fdo.: Marta F. León Alonso

Firmado digitalmente por LEON
ALEJOS MARTA FERNANDA -
07955523F
Número de reconocimiento (ENI): c-ES,
serialNumber=iDCE5-07955523F,
givenName=MARTA FERNANDA,
o=LEON ALONSO, cn=LEON ALONSO
MARTA FERNANDA - 07955523F
Fecha: 2021.06.03 09:00:19 +02'00'

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:42:28
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 09:00:19





**ANEXO
RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Primero.- Finalidad y ámbito de aplicación

1. La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado las siguientes recomendaciones para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura en todos los procesos electorales que se celebren en la Universidad. Estas recomendaciones se basan en las aprobadas para las elecciones autonómicas convocadas en 2020 y 2021, y que han sido supervisadas por la Junta Electoral Central.
2. Las medidas contempladas en este documento se podrán revisar y adaptar en función de la evolución de la pandemia, a fin de asegurar su adecuación a las directrices y normas dictadas por las autoridades sanitarias y académicas.

Segundo.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.
2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.
3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:
 - a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
 - b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

Tercero.- Recomendaciones sobre los locales electorales

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.
2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.
3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a utilizar en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).
4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán siempre ventilados.
5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales
6. Se deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar el acceso ordenado de los votantes al local electoral, su tránsito dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas, minimizando el tiempo de permanencia en la sede electoral y en sus proximidades. Para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad entre los votantes, se recomienda colocar marcas en el suelo, el uso de balizas, cartelería o cualquier otro tipo de señalización.

Página 5 de 7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:42:28
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 09:00:19





Cuarto.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.
2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre sí una distancia no inferior a metro y medio.
3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de forma secreta.
4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

Quinto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto anticipado

1. El voto por correo y anticipado se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.
2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida y entrega de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

Sexto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.
2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.
3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.
4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

Séptimo.- Recomendaciones dirigidas al electorado

1. Atendiendo a las instrucciones que dicten las autoridades sanitarias en función de las condiciones existentes en el momento de la votación, se dará a conocer al electorado las pautas a seguir en los locales electorales para votar de forma segura, cívica y responsable. Dicha información se realizará de manera clara y comprensible, insistiendo en las normas de higiene, autoprotección y distanciamiento físico. Si fuera necesario, se instalarán carteles en los locales electorales con dichas recomendaciones.
2. En el local electoral se dispondrá de geles hidroalcohólicos, que los votantes emplearán tanto a la entrada como a la salida. En el exterior del local deben ubicarse contenedores con bolsas de basura para depositar guantes, mascarillas o pañuelos de papel usados u otro material desechable.
3. Se evitará manosear las papeletas y los sobres de votación. No se deberán intercambiar objetos como bolígrafos para marcar las papeletas. Por este motivo, cada elector debe acudir a votar provisto de su propio bolígrafo.
4. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo siempre la distancia de seguridad.
5. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:42:28
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 09:00:19



6. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

7. Quienes ejerzan la presidencia de las mesas electorales, con el apoyo de la Junta Electoral competente, serán los encargados de asegurar que no se acumule el electorado a la espera de votar y que quienes ya hayan ejercido su derecho, abandonen de inmediato el local.

Octavo.- Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.

2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores.

3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

Noveno.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro

1. Las Juntas Electorales de los centros, en colaboración con las autoridades académicas, podrán adaptar las recomendaciones de este protocolo a las características y necesidades de cada Facultad o Escuela.

2. Asimismo, deberán informar de su contenido a las candidaturas, a los miembros de las mesas electorales y a los electores, y garantizar su cumplimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:42:28
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 09:00:19

